

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la provincia. *Ley de 28 de Noviembre de 1857.*

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, como así mismo cualquier anuncio concerniente al servicio de la Nación que dimanase de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, entendiéndose en este caso con el Editor del *Boletín*.

Suscripción en Santander.—Por un año 36 pesetas; por seis meses 20 idem; por tres meses 12 idem.

Suscripción para fuera.—Por un año 45 pesetas; por seis meses 25 idem; por tres meses 15 id.

Se suscribe en la imprenta de los Sres. VDA. DE CIMIANO Y ROIZ, MUELLE NÚM. 8. El pago de la suscripción será ADELANTADO.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisadamente al Sr. Gobernador civil.

Los anuncios se insertarán á diez céntimos de peseta por línea.

Parte Oficial.

PRESIDENCIA

DEL

CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y su Augusta Real Familia continúan en el Real Sitio de Aranjuez sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 4 de Junio.)

GOBIERNO CIVIL

DE LA

PROVINCIA DE SANTANDER

DERECHOS DE CUARENTENA.

Circular núm. 207.

Por el Illmo. Sr. Director General de Beneficencia y Sanidad se comunica á este Gobierno de mi cargo con fecha 25 de Mayo último lo siguiente:

«En Real orden de esta fecha se dice por este Ministerio al de Hacienda lo que sigue:

Excmo. Sr.: Dada cuenta á S. M. de la Real orden de ese Ministerio fecha 5 de Octubre último, remitiendo á este de la Gobernación el expediente formado en virtud de una consulta del Administrador de la Aduana de Santander, sobre el tipo de arqueo para la liquidación y cobro de los derechos de cuarentena, á fin de que se manifieste á V. E. el verdadero espíritu y alcance de la Real orden de 4 de Agosto de 1878, comunicada á ese departamento por este de mi cargo; el Rey (que D. G.) y en su nombre la Reina Regente del Reino ha tenido á bien disponer que el verdadero espíritu y alcance de la R. O. citada es el de que no se cobre más que los veinte y cinco céntimos de real (seis y cuarto de peseta) cada día de cuarentena por tonelada de arqueo de un metro quinientos diez y ocho milímetros cúbicos, que era la vigente cuando se publicó la ley de Sanidad, con relación á las

toneladas útiles del sistema de Arqueo Ciscar.

Al efecto los buques que hayan abonado este derecho con anterioridad á la aplicación del nuevo sistema Moorson, pueden satisfacer la misma cantidad que abonaban, ateniéndose para ello á los datos que consten en las Aduanas, ó á los documentos oficiales que exhiban. Y las embarcaciones que no hayan efectuado el expresado derecho hasta después de regir la aplicación del nuevo sistema, pueden efectuar el abono en la forma que se propone en la nota de 7 de Setiembre de 1884 consignada en el adjunto expediente de ese Ministerio, en la cual se manifiesta que el mejor medio para resolver esta cuestión es el de que el total número de toneladas de Arqueo útiles para la carga, de dos metros ochenta y tres centímetros cúbicos del sistema Moorson se convierta en toneladas de un metro quinientos diez y ocho milímetros cúbicos del sistema antiguo, y el total de toneladas que resultese liquide á razón de seis y cuarto céntimos de peseta cada día; ó en otra forma según estime oportuno ese Ministerio, siempre que no aparezca aumento en el cobro con relación á la tonelada Ciscar, pues hay que tener presente que si esta apreciaba menos espacios útiles para la carga que la tonelada Moorson, tal como era fué tomada en cuenta por el legislador para el establecimiento del tipo de veinticinco céntimos de real (seis y un cuarto de peseta) por tonelada cada día de cuarentena, pudiendo presumirse que si el número de toneladas de carga con relación al sistema de medición entonces vigente hubiera sido mayor como lo es el sistema Moorson, tal vez el gravamen se hubiese fijado en menor cantidad.

De Real orden lo digo á V. E. siendo adjunto el expediente que acompaño á la mencionada Real orden de ese Ministerio de 5 de Octubre último.»

Lo que traslado á V. S. para su conocimiento y demás efectos.»

Lo que he dispuesto se publique en este *Boletín Oficial* para general conocimiento.

Santander 1.º de Junio de 1887.

El Gobernador,
Manuel Somoza de la Peña.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

REALES ORDENES.

Remitido á informe de la Sección de Gobernación del Consejo de Estado el expediente instruido con motivo de no haberse presentado á ingresar en Caja Salvador Ros y Ros, soldado del segundo reemplazo de 1885 por el alistamiento de la segunda Sección de Cartagena, provincia de Murcia, la expresada Sección ha emitido en este asunto el siguiente dictamen:

«Excmo. Sr: La Sección ha examinado el expediente instruido con motivo de no haberse presentado á su ingreso en caja el mozo Salvador Ros y Ros, del segundo reemplazo de 1885 y alistamiento de Cartagena, provincia de Murcia.

No habiendo comparecido dicho mozo al acto de la clasificación y declaración de soldados ni al ingreso en Caja, la segunda Sección municipal de la ciudad de Cartagena le declaró soldado sorteable y de la Capitanía general de Valencia dió cuenta de dicha falta al ministerio de la Guerra, expresando que Salvador Ros y Ros marchó ha tres años á Orán (Argelia francesa), sin que conste que hiciera el depósito que exige el artículo 33 de la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército:

Vistos los artículos 33, 83, 87, 89, 90, 92, y 94 y demás aplicables de la citada ley:

Y considerando, al no haber comparecido el referido mozo al acto de la clasificación de soldados ni al de su ingreso en la Caja de recluta, por haberse ausentado del Reino sin cumplir las formalidades que previene la ley, debió el Ayuntamiento declararle prófugo, y como tal procede reputarle por las razones que con esta misma fecha se expone al Ministerio del digno cargo de V. E., con motivo del expediente instruido contra Pedro Valuda Sánchez, del mismo reemplazo y alistamiento de mula;

Opina la sección que procede declarar prófugo al mozo de que se deja hecho mérito, desinándole á servir en Ultramar por dos años más de los señalados para los mozos sorteados

que hayan de nutrir aquellos Ejércitos, con pérdida de todo derecho á redimirse, á no ser por indulto, ó sustituirse, así como á las exclusiones ó excepciones que pudieran corresponderle, aparte de lo dispuesto en el segundo párrafo de artículo 89, debiéndose remitir el expediente á los Tribunales de justicia á los efectos de los artículos 167, 173 y 179 de la mencionada ley, para que exijan á quien corresponda la responsabilidad á que hubiere lugar; imponer á la segunda Sección municipal de la ciudad de Cartagena y al Secretario de la misma Sección la multa de que habla el art. 92, la cual se hará efectiva por la Comisión provincial en la cuantía que ella fije; apercibir á la comisión provincial por no haber impuesto en tiempo oportuno dicha corrección, ordenándola que á la mayor brevedad comunique á V. E. el cumplimiento de la indicada corrección; poner en conocimiento del Ministerio de la Guerra la resolución que acuerde V. E. para los efectos consiguientes, y encargar á todas las Autoridades que procedan sin demora á la busca y captura de Salvador Ros y Ros y de cuantos mozos responsables al servicio militar no se hubiese presentado á las Cajas de recluta, expidiéndose comunicación por el ministerio de Estado al Agente consular de España en Orán para que se haga saber al su dicho mozo y á todos los que se hallen en igual caso la resolución que se adopte, á fin de que se efectúe su ingreso en las respectivas Cajas de recluta.»

Y habiendo tenido á bien el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina, Regente del Reino, resolver de conformidad con el preinserto dictamen, de Real orden lo digo á V. S. con inclusión del expediente que se cita, para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años, Madrid 28 de Abril de 1887.

LEÓN Y CASTILLO

Sr. Gobernador de la provincia de Murcia.

DIPUTACION PROVINCIAL DE SANTANDER.

EXTRACTO de la cuenta general de la cuenta ordinaria correspondiente al ejercicio de 1883 á 1884, que ha de publicarse en el Boletín Oficial de la provincia en cumplimiento del art. 126 de la Ley provincial vigente.

CARGO.

	Pesetas.
Repartimiento provincial	279 430
Instrucción pública	30 210 72
Beneficencia	11 44
Arbitrio extraordinario	81 956 20
Ingresos extraordinarios	53 86
Resultas de presupuestos anteriores	25 365 91
Existencia del presupuesto anterior al cerrarse definitivamente en 31 de Diciembre de 1883	22 028 33
Movimiento de fondos	43 964 54
Suplementos	1 672 96
Reintegros	124 13
Total cargo.	484 819 06

DATA.

	Personal.	Materias.	TOTAL.
Administración provincial	72 041 96	5 562 06	77 404 02
Servicios generales	»	16 661 32	16 661 32
Obras públicas obligatorias	24 863 19	2 389 76	27 252 95
Cargas	5 711 64	63 182 75	68 894 39
Instrucción pública	80 810 65	11 781 88	92 592 53
Beneficencia	1 833 26	38 915	40 748 26
Imprevistos	»	3 409 34	3 409 34
Carreteras	»	7 109 69	7 109 69
Otros gastos	»	27 379 77	27 379 77
Resultas de presupuestos anteriores	»	»	»
Movimiento de fondos	»	43 964 54	43 964 54
Total data	185 260 70	220 156 11	405 416 81

RESUMEN.

Importa el cargo	484 819 06
Id. la data	405 416 81
Existencia para el período de ampliación	79 402 25

Conforme con los asientos de contaduría: Santander 27 de Mayo de 1887.

El Contador,

ANTONIO M.^o COLL Y PUIG.

El Depositario,

A. F. CAMPOREDONDO.

V.º B.

El Presidente,

MANUEL G. OBREGON.

EXTRACTO de la cuenta general de ampliación del ejercicio de 1883 á 1884, que ha de publicarse en el Boletín Oficial de la provincia en cumplimiento del artículo 126 de la Ley provincial vigente.

CARGO.

	Pesetas.
Existencia en 30 de Junio de 1884	79 402 25
Repartimiento provincial	73 801 01
Instrucción pública	131 50
Arbitrios extraordinarios	22 081 92
Ingresos extraordinarios	5 000
Resultas de presupuestos anteriores	96 254 50
Movimiento de fondos	703 87
Total cargo.	277 361 05

DATA.

	Personal.	Material.	TOTAL.
Administración provincial	9 950 74	487 46	10 438 20
Servicios generales	»	11 174 35	11 174 35
Obras públicas obligatorias	2 657 46	1 326 76	3 984 22
Cargas	496 54	»	496 54
Instrucción pública	2 973 58	1 427 46	4 401 04
Beneficencia	166 66	66 702 51	66 869 17
Imprevistos	»	67 60	67 60
Carreteras	»	5 842 87	5 842 87
Otros gastos	»	18 262 75	18 262 75
Resultas de presupuestos anteriores	»	141 946 87	141 946 87
Movimiento de fondos	»	703 87	703 87
Suplementos	»	209 20	209 20
Total data	16 244 68	248 251 70	264 496 38

RESUMEN.

Importa el cargo	277 361 05
Id. la data	264 496 38
Existencia para el ejercicio de 1884-85.	12 864 67

Conforme con los asientos de Contaduría. Santander 27 de Mayo de 1887.

El Contador,

ANTONIO MARIA COLL Y PUIG.

El Depositario,

A. F. CAMPOREDONDO.

V.º B.

El Presidente,

MANUEL G. OBREGON.

COMISION PROVINCIAL
DE
SANTANDER

EXTRACTO DE LA SESION DEL DIA 1.º DE JUNIO DE 1887.

Sres. Alonso, Hoyos, Lanuza, Lopez Doriga, Peña y conde y Fernandez Baldor.

Se adoptan los siguientes acuerdos. Autorizar al alcalde de Torrelavega para que entregue diariamente a los presos que corren de cuenta de la provincia la suma de doce céntimos sobre lo que actualmente perciben, para que puedan adquirir pan u otros alimentos de los permitidos por los reglamentos de establecimientos penales y encargarle que vigile con su celo e interés acostumbrados porque el contratista de el rancho en buenas condiciones tanto en cantidad como en calidad.

Suspender por ahora el apremio expedido al Ayuntamiento de Villacarriedo por sus débitos a los fondos provinciales en vista de la cantidad satisfecha a los mismos.

Aprobar el repartimiento entre los Ayuntamientos de la provincia de la contribucion territorial y pecuaria de la misma para el año de 1887 a 88.

Pasar a informe del Ayuntamiento de Piélagos el recurso interpuesto por don Roman Lomas Garcia contra el fallo que declaró soldado a su hijo Canuto Isidoro del segundo reemplazo de 1885.

Acoger previa declaracion de urgencia, en la casa de caridad al desvalido pobre Manuel Santiago Quintanilla, vecino de Medio Cudeyo.

Pedir informe al Alcalde de Bilbao sobre la instancia de Bernardino Arias Somarriba, residente en aquella villa, pidiendo su ingreso en la casa de caridad de esta ciudad.

Admitir, previa declaracion de urgencia en la inclusa provincial, a los niños Juan y José, hijos de Guillermo Rivas vecino de Voto.

Pedir informe al Alcalde de Santander acerca de las circunstancias de Pedro Rodas y Ramona Moreno, que solicitan se les devuelva el exposito Indalecio, que criaron hasta la edad de trece años.

Admitir en concepto de voluntario en Cuba al mozo Julian Eliseo Chapado Baldor, número 12 del Ayuntamiento de Riotuerto en el primer reemplazo de 1885.

Trascribir al mozo Primitivo Puente Fernandez del primer reemplazo de 1885 la R. O. en que se dispone le sean devueltas las mil quinientas pesetas con que redimió el servicio militar activo; y a Dámaso Toca Abad otra R. O. disponiendo se le devuelvan quinientas pesetas de la suma con que redimió el servicio militar activo en el mismo reemplazo por el Ayuntamiento de Santander.

Reclamar nuevamente del Alcalde do Cártes certificado en que se haga constar en la revision de la exencion del mozo Luciano Llamasa Bustamante del reemplazo de 1883, fué o no reclamado por algun contra interesado en los de 1884, 1.º de 1885 y 1886 ó si la hizo el Ayuntamiento de oficio.

Ejecutar las siguientes obras en la cárcel correccional de Torrelavega 1.º Reparacion de los escusados. 2.º Reforma del empedrado del patio, sustituyéndole por losas de grano. 3.º Construcción de algunas puertas que faltan en las ventanas de las celdas. 4.º Instalacion de alumbrado en los

dormitorios, colocando los aparatos en términos que no estén al alcance de los presos. 5.º Asegurar los marcos de las puertas, dando condiciones de seguridad a estas. Disponer, además que se celebre a ser posible todos los dias festivos el Santo sacrificio de la misa é instalar una enfermería tomando el local necesario en la parte destinada a vivienda del Alcalde. Y, por último, poner en conocimiento del señor Gobernador que dicha cárcel no reane condiciones de capacidad, seguridad ni de higiene, siendo irreformable, por lo que en los gastos que en ella se

hagan serán inútiles é insuficientes; sin embargo de lo que la Comision, poniendo una vez más a salvo su responsabilidad, ejecutará las obras que disponga el señor Ministro de la Gobernacion ó la Direccion de Administracion local, acatando sus mandatos; suplicando al mismo señor Gobernador que ponga en conocimiento de aquella Superioridad estas observaciones, remitiendo copia del informe del Arquitecto provincial; todo como resultado de la visita de inspeccion girada a repetida cárcel por la Comision el dia 29 de Mayo último.

DEPOSITARIA DE FONDOS MUNICIPALES DE SANTIURDE DE TORANZO.
PROVINCIA DE SANTANDER.

TERCER TRIMESTRE DE 1886 A 1887.

CUENTA del tercer trimestre del año económico de 1886 a 1887 que rinde el Depositario que suscribe de las operaciones de ingresos y pagos verificadas en la Caja de su cargo, a saber:

PRIMERA PARTE.—Cuenta de Caja.

	Ptas.	Cts.
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior.	242	07
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.	1.739	
CARGO	1.981	07
Data por pagos verificados en igual trimestre		
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue	1.981	07

SEGUNDA PARTE.—Cuenta por Conceptos.

	INGRESOS.		OPERACIONES REALIZADAS EN ESTE TRIMESTRE.		TOTAL DE LAS OPERACIONES HASTA ESTE TRIMESTRE.	
	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.
1 Propios.						
3 Montes.			400		400	
2 Impuestos.	1.085	67			1.085	67
4 Beneficencia.						
5 Insrtuccion pública.						
6 Correccion pública.						
7 Extraordinarios.						
8 Resultas.						
9 Recursos legales para cubrir el déficit.			1.339		1.339	
10 Reintegros.						
CARGO	1.085	76	1.739		2.824	67
	PAGOS.					
1 Gastos del Ayuntamiento.	625				625	
2 Policia de seguridad.						
3 Policia urbana y rural.						
4 Instruccion pública.						
5 Beneficencia.						
6 Obras públicas.						
7 Correccion pública.	218	60			218	60
8 Montes.						
9 Cargas.						
10 Obras de nueva construccion						
11 Imprevistos.						
12 Resultas.						
DATA	843	60			843	60

La precedente cuenta está con forme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo y con los documentos que en su día se unirán a la cuenta general definitiva del ejercicio. En Santiurde de Toranzo a 31 de Marzo de 1887.—El Depositario, Antonio Pacheco. Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros que están a mi cargo. En Santiurde de Toranzo a 31 de Marzo de 1887.—El Secretario contador, Manuel Perdo. =V. B.—El Alcalde, Francisco Gutierrez.

Anuncios oficiales.

Ayuntamiento de Arenas.

Con esta fecha se ha rematado por esta Alcaldía la custodia de ocho reses vacunas que como foráneas, han sido bajadas en el día de ayer, del monte común de este término municipal y cuyas señas son las siguientes: Una vaca como de siete a ocho años de edad, color avellana hosca, bien encabezada, y al parecer uncidera, con un marco a la punta de la gama derecha con la inicial B y número 7 la oreja derecha cortada y una letra incomprendible en el cuarto derecho. Otra vaca colorada, abierta de cabeza, como de doce a catorce años de edad, con un campano pequeño, caída de rabadilla y un marco a la punta de la gama derecha con la inicial B y el número 7.

Otra id. colorada oscura, de nueve a diez años, bien puesta de cabeza, la gama izquierda más corta que la derecha teniendo en esta tres marcos, dos incomprendibles, y el otro con la inicial B y núm. 7 y en aquella dos letras incomprendibles, teniendo la oreja derecha rasgada.

Otra id. colorada cabeza atrentada como de ocho años, con un marco en la gama derecha con las iniciales V. B. C. O. y a la punta de esta otro marco con la inicial B y número 7.

Una novilla anegrada, como de tres años, teniendo en la gama derecha un marco con la inicial B y número 7 y una señal ó marca hecha a navaja, y otro marco de dos ó tres letras incomprendibles.

Otra id. como de dos años, colorada bien puesta de cabeza, con un campano pequeño, pendiente de un collar viejo, cortada la punta de la oreja izquierda y las gamas a medio mondar sin que se la observe ninguna otra señal.

Otra id. como de tres años color de avellana oscura, bastante pequeña con un campano tambien pequeño, cornicorta y cerrada de cabeza, dos sacabocados en la oreja derecha y dos marcos en la gama derecha, el uno incomprendible y el otro con la inicial B y el núm. 7.

Un jato como de año y medio, colorado hosco, con dos sacabocados en la oreja derecha y en la gama tambien derecha. un marco con la inicial B y número 7.

Cuyos animales se anuncian por término de diez dias para que su dueño ó dueños se presenté a recogerlos, previo pago de gastos causados, y justificacion de pertenencia.

Arenas 1.º de Junio de 1887.—José Gonzalez.

Providencias judiciales.

DON RAFAEL GONZALEZ COSIO, Juez de primera instruccion de esta Ciudad y Partido.

Por el presente edicto hago saber: Que en este de mi cargo y Escribania del que refrenda, se tramita expediente de exacion de costas contra Benito Callejo Ruiz, de esta vecindad, por las originadas en el Tribunal Superior de Burgos, en el pleito sostenido con los señores Soto Herrera y Bengoa de este comercio en el cual se ha acordado sacar a pública subasta por tercera vez la finca embargada al ejecutado que se describe a continuacion.

Una casa de suelo a cielo radicante en esta ciudad al sitio de Balbuena al N. de la Fábrica de Cervezas, que mi-

de un área de novecientos cincuenta y dos pies superficiales, sin número, y consta de planta baja ó bodega dos pisos y boardilla, lindando al Norte y Sur terreno anejo á la misma casa y seguido á este por la parte Norte, con herederos de don Juan José de la Colina al Oeste terreno también anejo á la misma casa y seguido á este con la viuda de don Nicolás Zorrilla, antes hoy con ucha señora y don Antonio Alvarez y al Este don Joaquin Diez, antes, hoy casa de doña Polonia Verde, valuada pericialmente en la cantidad de ocho mil pesetas 8.000.

Dicha finca embargada para los efectos indicados, se rematará por tercera vez en la Sala Audiencia de este Juzgado el día veintitres de Junio próximo á las doce de su mañana, sin sujeción á tipo, conforme á lo dispuesto en el artículo mil quinientos seis de la ley de Enjuiciamiento Civil, y condiciones que en él se preceptúan teniendo los licitadores que consignar previamente sobre la mesa del Juzgado ó en el establecimiento público destinado al efecto el diez por ciento del importe de las dos terceras partes que sirvió de precios para la segunda subasta que fué «cuatro mil pesetas» quedando el título de propiedad de la finca y demás antecedentes de manifiesto en la Escribanía de don Genaro Perez, Mendez Nuñez, dos duplicado para los que quieran enterarse sin que despues del remate se admita al rematante ninguna reclamacion por insuficiencia ó defectos en la titulacion grabando la finca dos hipotecas constituidas en escritura pública, una en favor de don Indalecio Rio Valle por la cantidad tres de mil doscientas cincuenta pesetas y otra por ocho mil en favor de con Bernardo Lavin Lopez.

Y para insertar en el *Boletín oficial* de la provincia para la debida publicidad doy el presente en Santander á treinta de Mayo de mil ochocientos ochenta y siete.—Rafael Gonzalez Cosio.—P. S. M., Genaro Perez.

DON CECILIO DEL BARCO É HIDALGO, Juez de primera instancia de esta Villa y su Partido.

Hago notorio: Que el día veinte y cinco del corriente mes de Junio, y hora de las once de su mañana, se substará en la sala Audiencia de este Juzgado, la finca siguiente:

Pts. Cs.

Una casa habitacion radicante en el pueblo de Arenas, barrio de Mesones, señalada con el número sesenta y dos, compuesta de piso bajo alto, desvan, pajar, cuadra y corral, con un huerto pequeño, dentro de este; mi le todo sesenta y seis metros de extension y linda por derecha al Sur tierra de Pedro Ceballos, izquierda casa de Atilano Villegas, Oeste ó espalda, huerto de Pedro Ceballos y por el frente ó Este, con terreno común. Tasada en mil ochocientos ochenta y siete pesetas cincuenta céntimos...

1887: 50

Cuya finca es de la propiedad de don Vicente Hidalgo de la Viña, vecino actualmente de Santiago de Cartes; y

se vende para con su producto hacer pago á los herederos de D. Francisco Diaz Cueto y Garcia, vecino que fué de Molledo, de mil pesetas, intereses correspondientes y costas causadas en el juicio ejecutivo, seguido en este Juzgado á nombre de dichos herederos contra el D. Vicente Hidalgo en reclamacion de expresada cantidad. Se advierte que mencionada finca se saca á pública subasta, sin suplir previamente la falta de títulos de propiedad: que los licitadores para tomar parte en el remate, deberán consignar previamente el diez por ciento del valor del inmueble y que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del avaluo.

Dado en Torrelavega á primero de Junio de mil ochocientos ochenta y siete.—Cecilio del Barco, P. S. M., Manuel F. Rubia.

EDICTO.

En virtud de providencia dictada en veinte y uno del corriente por el Señor don Sebastian Miguel Gonzalez, Juez de primera instancia del Partido de esta villa de Valmaseda en las diligencias de ejecucion de la sentencia dictada en el pleito de mayor cuantia promovido por doña Castora Cruz de esta vecindad contra los herederos de don Ruperto Mollinedo, vecino que fué de Villaverde, personas inciertas y desconocidas, se saca á pública y judicial subasta por término de veinte dias.

Una casa sin numerar sita en el Barrio de Henales del pueblo de Villaverde de Trucios, compuesta de planta baja, un piso y desvan, tasada por el perito don Miguel de Azpuru en la cantidad de seiscientos veinte y cuatro pesetas.

Su situacion, cabida y linderos constan por mejor en la tasacion indicada que unida á los autos de su razon obra en la Escribanía del que autoriza.

Los que quieran tomar parte en la subasta podrán acudir el día diez y seis de Junio próximo venidero y once horas de su mañana á la Sala Audiencia del referido Juzgado, en donde se verificará el remate, en el cual no será admisible postura que no cubra las dos terceras partes de la tasacion pericial: los licitadores deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del avaluo sin cuyo requisito no serán admitidos y se advierte que no hay títulos de propiedad de la finca que ha de ser objeto de la subasta.

Dado en Valmaseda á veinte y tres de Mayo de mil ochocientos ochenta y siete.—Sebastian Miguel.—Ante mí: Isidro Luis de Asúa.

Corresponde bien y fielmente con el edicto original obrante en los autos de su razon, en cuya fe y con remision debida firmo en Valmaseda á veinte y tres de Mayo de mil ochocientos ochenta y siete.—Ante mí, Isidro Luis de Asúa.

Cécula de citacion.

El señor Juez de instruccion de esta ciudad en providencia fecha de ayer dictada en causa criminal que instruye contra Daniel Gonzalez Martinez por el delito de uso indebido de nombre tiene acordado recibir declaracion al testigo Claudio Aldasoro de ignorado paradero y que se halló hace cuatro ó cinco años en la Villa de Portugalete provincia de Vizcaya y ofrecerle á la vez el procedimiento; previniéndole

que de no comparecer en este Juzgado ó manifestar su domicilio le parará el perjuicio que haya lugar concediéndole el plazo de ocho dias.

Y para su citacion por medio de los periódicos oficiales se expide la presente en Santander á primero de Junio de mil ochocientos ochenta y siete.—El secretario, Genaro Perez.

Anuncios particulares

AVISO.

Los Sres. Secretarios de los Ayuntamientos que se citan á continuacion se servirán remitir á la mayor brevedad á esta Administracion, bien por medio de sellos de franqueo ó como mejor les convenga las cantidades por que se hallan en descubierto por anuncios de prendas y otros.

Ptas Cts.

Anievas otro id	2 50
Bárcena de Cicero, uno. id.	1 90
Bárcena de Piè de Concha, dos id.	3 30
Corvera, tres id.	6 60
Castro ó Cillorigo, tres id.	4 50
Campó de Suso, cuatro id.	10 10
Camaleño, uno id.	3 »
Corrales, dos id	5 10
Cieza, uno id	1 20
Enmedio, siete id	17 10
Hazas en Cesto, uno id.	1 50
Luzana, cuatro id	10 50
Las Rozas, uno id.	1 80
Mazcuerras, uno id	1 60
Pielagos, cuatro id.	6 80
Puente-Viesgo, uno id	2 20
Polaciones, uno id.	3 50
Rionansa tres id	4 70
Rasinas, uno id.	3 50
Ruente, dos id.	3 80
Riotuerto, uno id.	1 50

ESTABLECIMIENTO TIPOGRAFICO

DE

SOTERO ROIZ

8-MUELLE-8

Las personas que deseen encargar trabajos de imprenta hechos con perfeccion, esmero y actividad, así como de lujo, tanto en negro como en colores ponemos en su conocimiento que en tales condiciones pueden conseguir su propósito en este acreditado establecimiento.

Para confeccionar estados, convocatorias, facturas, recibos y demás trabajos del arte d imprimir, se han recibido nuevos y perfectos materiales, procedentes de las fundiciones más acreditadas entre los principales tipógrafos de España.

A cualesquiera de las horas del día se hacen al minuto ESQUELAS DE DEFUNCION y se cuenta con personal activo para el reparto de las mismas. Las personas que nos encomienden tiradas de estas esquelas, tienen opcion á que se les publiquen gratis en

EL CORREO DE CANTABRIA.

Periódico noticioso y literario.

PRECIOS DE SUSCRICION.

En Santander.	2 50	pesetas trimestre.
Fuera.	3 00	id. id.

La campaña que sostiene en defensa de los intereses de la localidad y su provincia, dedicando todos sus artículos al desenvolvimiento de los elementos de riqueza que dan y pueden dar vida á los pueblos de la Montaña, han dado un carácter especial á esta publicacion, ajena por completa á las cuestiones políticas.

Estas circunstancias, unidas á la economía de los precios de suscripcion, han sido causa del creciente favor que publico dispensa á

EL CORREO DE CANTABRIA.

Rivamontan al Mar, dos id.	4 10
S. Miguel Aguayo, dos id.	6 90
Sta. Maria Cayon, tres id.	5 10
Santiurde de Toranzo, uno id.	1 70
San Felices de Buelna, uno idem	2 30
Torrelavega, tres id	5 20
Villacarriedo, uno id	1 90
Villaescusa, uno id	1 10

CARGAMENTOS DE MAIZ

Ha llegado el vapor BLACK FRINCE con cincuenta mil fanegas de maiz amarillo planchado:

Viene navegando el vapor inglés LYNTON con cuarenta mil fanegas maiz redondo amarillo igual á lo del país

Dirijanse los pedidos á su receptor en Santander:

Don Leandro Hermosilla.

que en partidas arreglará los precios.

INTERESANTE

En la imprenta donde se hace la tirada del *Boletín oficial*, Muelle número 8, se ha puesto á la venta un folleto dividido en dos partes que contienen la primera un *Estudio de las enfermedades contagiosas más frecuentes en el Ganado vacuno*, y la segunda *Ligeras consideraciones acerca de la cria, multiplicacion y mejora del Ganado vacuno* y sus conexiones con la agricultura de esta provincia, escrito por don Manuel Varela, Caballero de la orden militar de San Fernando, Veterinario de primera clase y Subdelegado de la Junta de Sanidad del partido de Santander.

El precio del libro es el de 50 céntimos de peseta.